

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2360

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) **DISPÓNESE** condonar la obligación de pago del contribución que incide sobre los inmuebles (art. 93 Ordenanza Tributaria N° 2100 y su modificatoria N° 2352) por el año 1983, en favor de los conscriptos y voluntarios que se hayan desempeñado en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur y con relación al inmueble en que tengan establecida su casa habitación.
- Art. 2º) En los casos que las personas indicadas en el artículo anterior no fueren propietarios del inmueble, la condonación se hará efectiva con relación al inmueble propiedad de su cónyuge, ascendiente o descendiente por consanguinidad en primer grado, siempre que sea casa habitación de aquellas.
- Art. 3º) En caso de fallecimiento de las personas indicadas en el artículo primero, la condonación se hará efectiva con relación a la vivienda propiedad de su cónyuge, o a falta de éste de sus ascendientes por consanguinidad.
- Art. 4º) A los efectos de hacer efectiva esta condonación, los beneficiarios deberán presentar: a) Certificado expedido por la autoridad militar a que pertenezcan o hayan pertenecido, en que se asiente el nombre del conscripto o voluntario, el número de actuación el en área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, b) Título de propiedad del inmueble y declaración jurada de su afectación como vivienda propia o casa habitación: c) Partida de casamiento o de nacimiento que acredite el vínculo aludido en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.
- Art. 5º) **PROTOCOLÍCESE**, dése al Registro Municipal, publíquese y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. SAN FRANCISCO, 23 de Marzo de 1983.